

8&0%8%

Circular de Consejo Superior 108 del 18/0

Fecha Publicación: 25/09/2002

<< Anterior **Resultado** Siguiente >>

Texto de la Circular

CIRCULAR N° 108-2002

**Asunto: En relación
con la notificación en los
asuntos de Violencia
Doméstica.-**

**A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN
MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 62-02, celebrada el 22 de agosto del 2002, artículo LVIII, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil, dispuso comunicarles lo siguiente:

“Las medidas cautelares dictadas en el AUTO INICIAL, en los procesos de aplicación de Medidas de Protección contra La Violencia Doméstica, requieren término de cumplimiento para facilitar a las autoridades penales la investigación del delito de desobediencia a la autoridad en caso del incumplimiento de las órdenes impartidas. Es así como debe de indicarse que estas medidas se extienden hasta el dictado de la resolución de fondo, mediante la cual se determinará la ratificación o cese de las mismas. La notificación deberá hacerse personalmente o en su casa donde esté habitando en el momento de la notificación, advirtiéndosele al presunto agresor, que en el acto de la notificación o por escrito aparte, dentro del término de tres días debe señalar lugar dentro del perímetro judicial del Despacho u otro medio idóneo autorizado para atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no cumple con esta prevención o si el lugar estuviere cerrado, fuere inexacto o incierto o ya no existiere, las resoluciones futuras que se dicten le quedarán notificadas en forma automática conforme lo dispone la Ley de Notificaciones, incluyendo la resolución de fondo, que no precisa ser notificada personalmente o en casa de habitación del prevenido por la naturaleza cautelar del proceso del que ya tiene

**conocimiento y por la aplicación de los principios de oralidad
obligatoriedad, inmediatez e informalidad en la materia.-**

”

San José, 18 de setiembre del 2002. -

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General de la Corte

-CC: - Diligencias

- Archivo Sría.

-Róger.-

/asisjur/circulares/2002

**PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL N° 184, DEL 25 DE
SETIEMBRE DEL 2002.-**

**Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el:
8/9/2015 9:26:30 AM**

